



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS DE LA CARRERA DE PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN ENFERMERÍA GENERAL, PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CLÍNICAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IMSS**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN RAMÓN DÍAZ PIMENTEL, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL, CON LA ASISTENCIA DEL DR. JUAN PABLO MATADAMAZ ORTÍZ, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS Y POR LA OTRA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONALEP**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ROBERTO VILLALANA CASTILLEJOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE ESTATAL, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. Con fecha 17 de marzo de Dos Mil Diecisiete, “EL IMSS” y “**EL CONALEP**” celebraron el Convenio General de Colaboración cuyo objeto fue convenir en celebrar el presente convenio general de colaboración en el que se establecen las bases y mecanismos operativos de cooperación entre las partes para lograr el máximo desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionados con la formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico y profesional.
2. En la Cláusula Segunda, del referido instrumento jurídico, se estableció que de ser aprobados los programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo, presentados por las partes, estos serían elevados a la categoría de acuerdos o Convenios específicos de colaboración.
3. En consecuencia, el presente Convenio Específico de colaboración forma parte del Convenio General antes mencionado.

## DECLARACIONES

I. Declara “**EL IMSS**” que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad Social, establecida como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2 De conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios, para cumplir con sus fines; así como la fracción XX en la que establece coordinación con las dependencias y entidades de las administraciones públicas para el cumplimiento de sus objetivos.



I.3 Su representante, el DR. JUAN RAMÓN DÍAZ PIMENTEL, Delegado Estatal, que cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo establecido los artículos 268 A, de la Ley del Seguro Social, 2, fracción V, 3, fracción II, inciso G, 6, fracción I y 82, fracciones I y último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad de acuerdo al poder que se contiene en la escritura pública número 12,211, libro número 367, de fecha 13 de marzo de 2015, otorgado ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la Notaría Pública número 248, en el Distrito Federal.

I.4 De conformidad con lo previsto en el artículo 82, fracción I de su Reglamento Interior, así como los artículos 162 y 163, de su Reglamento de Prestaciones Médicas, le corresponde planear, dirigir y normar las acciones relacionadas con la Educación en Salud, promover, facilitar y regular la realización de actividades Educativas de formación y actualización permanente, que favorezcan la superación individual y colectiva de su Personal Técnico, Profesional y Directivo, encargado del cuidado de la salud, así como coadyuvar con el Sistema Educativo Nacional en la Formación, Capacitación y Desarrollo del Personal del Área de Salud, a fin de mejorar la calidad de los servicios que otorga a sus Derechohabientes.

I.5 Para la realización de sus fines cuenta con el apoyo y articulación de la estructura de “**EL IMSS**”, así como la infraestructura hospitalaria, equipo médico, administrativo, recursos humanos y presupuestos necesarios para la realización y cumplimiento del objeto de este convenio.

I.6 Para los documentos legales que deriven del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el ubicado en Calzada Porfirio Díaz N° 803, Col. Reforma, C.P. 68050 de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

ii. Declara “**EL CONALEP**” que:

1. II .1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial de fecha 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como la educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, dotado de plena capacidad jurídica de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a “**EL CONALEP**” de fecha 22 de noviembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.



2. II.2. Que el sistema CONALEP opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a estas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los Convenios de Coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
3. II.3. Que el Mtro. Roberto Villalana Castillejos, Titular de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo establecido en el numeral Cuarto del Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP.
1. II.4. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, a fin de alcanzar los fines convenidos.
4. II.5. Que tiene establecido su domicilio en: La Calzada Porfirio Díaz N°221, Colonia Reforma, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez; Oaxaca.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

- III.1. El presente Convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de la carrera de Profesional Técnico Bachiller en Enfermería General, a fin de que los prestadores de los servicios de salud y los alumnos de "**EL CONALEP**" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones de la; Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de Utilización de Campos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de la Institución Educativa y del IMSS que emitan en materia de educación formativa.
- III.3. Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los alumnos de la Carrera de Profesional Técnico Bachiller en Enfermería General, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en Materia de ciclos clínicos para Prácticas Clínicas, de acuerdo a las necesidades propias de "**EL CONALEP**" y los recursos disponibles médico asistenciales del "**IMSS**".



- III.4.** Organizar el proceso educativo de los pasantes de la Carrera de Profesional Técnico Bachiller en Enfermería General, de acuerdo al plan de estudios de **"EL CONALEP"**, dentro del marco del Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, Diario Oficial del 19 de octubre de 1983. y de la legislación nacional vigente al respecto, la enseñanza en ciclos clínicos dentro de instalaciones médicas del **"IMSS"** y a la normatividad que en este campo ha recomendado Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propias de la Institución Educativa y del **"IMSS"**.
- III.5.** Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes de la carrera de Profesional Técnico Bachiller en Enfermería General, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- III.6** Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.
- III.7** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración técnica, académica y científica entre el **"EL IMSS"** y **"EL CONALEP"**, con los siguientes fines:

- a) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de las Prácticas Clínicas de los alumnos, de la Carrera de Profesional Técnico Bachiller en Enfermería General, y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.
- b) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones de las: Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de **"EL CONALEP"** y del **"IMSS"** que emitan en materia de educación formativa.

**SEGUNDA.- DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES.-** La definición de las actividades y calendarios a que se sujetará **"EL CONALEP"** para cumplir con el objeto del presente Convenio, se encuentran expresamente detalladas en el Programa Específico, mismo que una vez firmado por **"LAS PARTES"**, será parte integrante del presente instrumento como Anexo 1.



Para cumplir con el objeto del presente convenio, las partes en forma conjunta se comprometen a:

1. Organizar el proceso educativo de los ciclos clínicos, de acuerdo al plan de estudios de la carrera de Profesional Técnico Bachiller en Enfermería General de **"EL CONALEP"** y en el marco establecido por el Programa Nacional de Salud, la legislación nacional vigente en materia de Servicio Social de los estudiantes de las profesiones para la salud y en consecuencia establecer los mecanismos para la programación y adscripción de pasantes de **"EL CONALEP"** en unidades médicas de **"EL IMSS"** en el marco establecido por el Programa Nacional de Salud, la legislación nacional vigente en materia de ciclos clínicos y a la normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud. Así como las propias de **"EL CONALEP"** y de **"EL IMSS"**.
2. Corresponsabilizarse de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento a fin de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes, así como de dar seguimiento a las actividades que se desarrollen.
3. Elaborar de común acuerdo el programa operativo para Prácticas Clínicas de los alumnos de la carrera de Profesional Técnico Bachiller en Enfermería General.
4. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los estudiantes, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IMSS".-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"EL IMSS"** se compromete a:

1. Poner a disposición de los alumnos de **"EL CONALEP"** las instalaciones y equipo médico asistencial existente de las unidades relacionadas en el anexo que acompaña al presente convenio, siempre y cuando no se vea afectada la prestación de los servicios médicos a la población derecho habiente.
2. Aceptar a los educandos dentro de **"EL IMSS"** en calidad de alumnos de Prácticas Clínicas, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, denominada "Utilización de Campos Clínicos para Prácticas Clínicas", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.
3. Acordar con **"EL CONALEP"** la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de Prácticas Clínicas que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo



con el Programa Académico del Plantel y el Programa Operativo que **"EL IMSS"** con tal fin se elabore.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL CONALEP".-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **"EL CONALEP"**, se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza Para Prácticas Clínicas por **"EL IMSS"**.
2. Proponer a **"EL IMSS"** para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académico de Prácticas Clínicas para los alumnos de la carrera de Profesional Técnico Bachiller en Enfermería General que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de Prácticas Clínicas motivo del convenio con **"EL IMSS"** de acuerdo a la carrera de Profesional Técnico Bachiller de Enfermería General, impartida en el Plantel CONALEP "Dr. Víctor Bravo Ahuja" Clave 157, ubicado en Av. Principal del Parque Industrial S/N, Colonia Sumatra, San Juan Bautista Tuxtepec; Oaxaca.
4. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos.
5. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la unidad sede.
6. Publicar para conocimiento de los alumnos en sitio visible del Plantel Conalep "Dr. Víctor Bravo Ahuja" clave 157, ubicado en Av. Principal del Parque Industrial S/N, Colonia Sumatra, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, un mes antes del inicio de los ciclos clínicos, el calendario autorizado por la Comisión de Control y Seguimiento integrado por cada una de **"LAS PARTES"**
7. Manifiestar por escrito en cada "Programa Específico" el compromiso de que los alumnos de **"EL CONALEP."** NO propondrán medidas terapéuticas diferentes a las utilizadas en el cuadro básico de medicamentos de **"EL IMSS"**.
8. Suscribir los Convenios Específicos con las Delegaciones del IMSS donde se soliciten campos clínicos para los alumnos de **"EL CONALEP"**

**QUINTA.- COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan constituir dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante **"LA COMISION"**, la cual estará integrada por un representante de cada una de **"LAS PARTES"**. Por cada representante titular se designará un suplente.



Por **“EL IMSS”** a través de Dr. Juan Pablo Matadamas Ortíz, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y como suplente a la Dra. Tania González Guzmán, Coordinadora Auxiliar Médica de Educación en Salud.

Por **“EL CONALEP”** a través de: La Ing. Diana Edith Espinosa Ávila, Directora del Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja, clave 157 y como suplente a la L.E.O. Braulia Torres Terán, Coordinadora de Campos Clínicos en el Plantel CONALEP “Dr. Víctor Bravo Ahuja” clave 157.

**“LA COMISION”** deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de las **“LAS PARTES”**, previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles. Dicha Comisión, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de **“LAS PARTES”** será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

**SEXTA.- ATRIBUCIONES DE LA COMISION.** A partir de la constitución de la Comisión **“LAS PARTES”** acuerdan formular el Manual de Operación en el que establezcan, entre otras, sus atribuciones y actividades, las cuales una vez firmado por **“LAS PARTES”** formará parte integrante del presente convenio como Anexo.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** **“LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, iniciará el día de su firma y tendrá una vigencia de cinco años.

**OCTAVA. MODIFICACIONES.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **“LAS PARTES”**, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenda, mismas que una vez acordadas por **“LAS PARTES”**, serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** **“LAS PARTES”** podrán dar por terminado el presente Convenio cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

En tal caso, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.



**DÉCIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.** Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer las partes en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.** Acuerdan “**LAS PARTES**” que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, las partes convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio, le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a las otras partes.

**DÉCIMA SEGUNDA .- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por “**LAS PARTES**”. Por lo tanto, asumen por





su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

**DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

Los alumnos no tienen relación laboral alguna con “EL CONALEP” ni con “EL IMSS”, por lo que en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA QUINTA.- NO NOVACIÓN.-** “LAS PARTES” convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifica, altera o innova el Convenio General de Colaboración celebrado el día diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, por lo que, con excepción a lo expresamente estipulado en este Convenio, regirán todas y cada una de las Cláusulas del mismo.

**DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelto por “LA COMISIÓN” a que hace referencia la Cláusula Quinta del presente instrumento, quien actuará como mediador tratando de que “LAS PARTES” lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, “LAS PARTES” aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CAMPOS CLÍNICOS.** El Instituto Mexicano del Seguro Social, analizará el total de las solicitudes de ciclos clínicos para Prácticas Clínicas derivadas del presente convenio, y de acuerdo al estudio de factibilidad seleccionará la (s), unidad (s) propuesta (s), para el desarrollo del programa académico de la Institución Educativa solicitante, en donde se incluye la sede, horario y personal propuesto para desarrollar labores docentes de acuerdo a la carrera.

**DÉCIMA OCTAVA.- ATENCIÓN DE SOLICITUDES.** La firma del presente convenio, NO obliga al Instituto Mexicano del Seguro Social, a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de ciclos clínicos para Prácticas Clínicas, ya que la misma va a depender de la oportunidad



en tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

**DÉCIMA NOVENA.** Los gastos que generen el desplazamiento, desarrollo de actividades académicas con estrategias que involucren tecnología (apoyos electrónicos, video proyector, equipo de cómputo, videograbadoras, etc.), y la presencia de los alumnos en las Instalaciones del IMSS, correrán a cuenta de la Institución Educativa de origen.

9. Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Oaxaca de Juárez; Oaxaca, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

**EL IMSS**

**DR. JUAN RAMÓN DÍAZ PIMENTEL**

**DELEGADO ESTATAL**

**EL CONALEP**

**MTRO. ROBERTO VILLALANA  
CASTILLEJOS**

**REPRESENTANTE ESTATAL**

**DR. JUAN PABLO MATADAMAZ ORTÍZ**

**TITULAR DE LA JEFATURA DE  
SERVICIOS DE PRESTACIONES  
MÉDICAS.**

**MTRO. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ  
GALLEGOS**

**SUBCOORDINADOR DE PLANEACIÓN**